



**Resolución de Administración
N° 161-2013-OEFA/OA**

Lima, 01 JUL 2013

VISTOS:

El escrito con N° de Registro 2013-E01-016270 de fecha 08 de mayo de 2013, presentado por la empresa Business Optimization Consulting S.A. – BO Consulting S.A. mediante el cual solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA; el escrito con N° de Registro 2013-E01-18061 de fecha 08 de mayo de 2013, a través del cual la referida empresa solicita incorporar a su solicitud de inscripción las constancias de inscripción que adjunta; y, el escrito con N° de Registro 2013-E01-019537 de fecha 13 de junio de 2013, por el cual dicha empresa efectúa una precisión sobre las categorías a las que se está presentando; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece en el numeral 12.1 de su artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, indicando en el numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD del 28 de febrero de 2013, se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el cual se estableció la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, que deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización (macroproceso) ambiental a cargo del OEFA;

Que, los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y la contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y cancelación, así como la inscripción de los Terceros en el Registro;



Que, para efectos de calificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, debe procederse a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento, en cuyo artículo 8° se establece que dichas solicitudes deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes; asimismo en el numeral 10.1 del artículo 10° se dispone que las empresas solicitantes deberán acreditar cuatro evaluadores o supervisores inscritos en el Registro de Personas Naturales como personal permanente, los cuales deberán tener las Categorías E-I, E-II, E-III, S-I o S-II; y, en el numeral 10.2 del artículo 10° se precisan los documentos que deberán ser presentados de forma obligatoria;

Que, la empresa solicitante a través de su representante legal, el señor Tomás Ernesto Guerrero Méndez, solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA como Tercero Supervisor en Minería y Entidades Públicas, y como Tercero Evaluador en Calidad del Agua, Calidad del Aire, Sistemas Biológicos y Gestión Socioambiental, indicando como integrantes de su equipo a los siguientes profesionales: Godofredo Torreblanca Behavente, Jorge Félix Huayhua Rojas, Saturnino Eleuterio Flores Coaguila, Néstor Ballacares Pacco, Damián Florencio Arivilca Guillermo, Elías Vila Núñez, Mariano Herrera Moreno, Oscar Edmundo Yangali Iparraguirre, Ericka Consuelo Diaz Bermúdez, Jerry Omar Arana Maestre, Nancy Vera Vásquez, Luz Consuelo Bonilla Tumialan y Alejandro Aquino Esteban;

Que, mediante Informe N° 002-2013/OEFA-OA-RTESF, se recomendó autorizar la inscripción de la empresa solicitante en las categorías de Tercero Supervisor en Minería, Tercero Evaluador en Calidad del Aire y Tercero Evaluador en Calidad del Agua, con la relación de integrantes consignada, la misma que se encuentra conformada por personas naturales previamente inscritas en dichas categorías;

Que, de los documentos de Vistos se aprecia que la solicitud ha sido interpuesta dentro del plazo fijado en el Reglamento, y que asimismo la empresa recurrente ha cumplido con presentar su Ficha RUC, la copia literal de los asientos de su Partida Registral, el certificado de vigencia de poder de su representante legal, así como los formatos de solicitud de inscripción y declaración jurada de no estar impedida de contratar con el Estado, de conformidad con lo previsto en el Reglamento.

Que, de los trece integrantes del equipo propuesto por la solicitante, solo once se encuentran inscritos en el Registro de Personas Naturales, habiendo cumplido la empresa recurrente con presentar sus respectivas constancias de inscripción a través de su escrito de fecha 08 de mayo de 2013;

Que, de estos once profesionales incorporados en el Registro, se verifica que siete han sido inscritos en la categoría de Minería, cinco en la categoría de Calidad del Agua, cinco en la categoría de Calidad del Aire, dos en la categoría de Gestión Socioambiental, dos en la categoría de Entidades Públicas y uno en la categoría de Sistemas Biológicos;

Que, de lo señalado precedentemente se evidencia que la empresa solicitante solamente ha cumplido con el requisito de presentar un mínimo de cuatro evaluadores o supervisores, exigido en el citado numeral 10.1 el artículo 10° del



Reglamento, respecto de las categorías de Minería, Calidad del Aire y Calidad del Agua, por lo cual únicamente corresponde aprobar su solicitud sobre dichos extremos;

Que, en cumplimiento de las funciones encomendadas a esta Oficina, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califique la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, presentada por la empresa antes mencionada;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA presentada por la empresa Business Optimization Consulting S.A. – BO Consulting S.A., en el extremo que solicita incorporarse en calidad de Tercero Supervisor en Minería, Tercero Evaluador en Calidad del Aire y Tercero Evaluador en Calidad del Agua, con los integrantes que se detallan a continuación.

En la categoría de Tercero Supervisor en Minería, contando con el siguiente equipo de supervisores:

N° Reg.	Apellidos y Nombres	DNI	Tipo	Categoría	Nivel	Profesión	Condición del personal
184	Flores Coaguila, Saturnino Eleuterio	29440557	TS	Minería	S1	Ing. geólogo	Permanente
180	Vila Núñez, Elías	06753427	TS	Minería	S1	Ing. geólogo	Permanente
170	Torreblanca Benavente, Godofredo	08800122	TS	Minería	S1	Ing. geólogo	Permanente
182	Huayhua Rojas, Jorge Félix	29212617	TS	Minería	S1	Ing. geólogo	Permanente
181	Yangali Iparraguirre, Oscar Edmundo	07218807	TS	Minería	S1	Ing. Mecánico Electricista	Permanente
178	Aquino Esteban, Alejandro	20738190	TS	Minería	S1	Ing. de Minas	Permanente
172	Díaz Bermúdez, Ericka Consuelo	09971437	TS	Minería	S1	Ing. Química	Permanente

En las categorías de Tercero Evaluador en Calidad del Aire y Tercero Evaluador en Calidad del Agua, contando con el siguiente equipo de evaluadores:

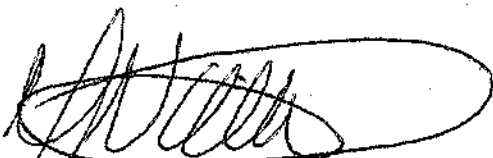
N° Reg.	Apellidos y Nombres	DNI	Tipo	Categoría	Nivel	Profesión	Condición del personal
184	Flores Coaguila, Saturnino Eleuterio	29440557	TE	Calidad del Aire, Calidad del Agua	E1	Ing. Geólogo	Permanente
170	Torreblanca Benavente, Godofredo	08800122	TE	Calidad del Aire, Calidad del Agua	E1	Ing. Geólogo	Permanente
182	Huayhua Rojas, Jorge Félix	29212617	TE	Calidad del Aire, Calidad del Agua	E1	Ing. Geólogo	Permanente
172	Díaz Bermúdez, Ericka Consuelo	09971437	TE	Calidad del Aire, Calidad del Agua	E1	Ing. Química	Permanente
192	Herrera Moreno, Mariang	08762204	TE	Calidad del Aire, Calidad del Agua	E1	Ing. de Minas	Permanente

Artículo 2°.- No aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA presentada por la empresa Business Optimization Consulting S.A. – BO Consulting S.A., en el extremo que solicita incorporarse en calidad de Tercero Supervisor en Entidades Públicas, Tercero Evaluador en Sistemas Biológicos y Tercero Evaluador en Gestión Socioambiental.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Supervisión, Dirección de Evaluación, Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, Oficina de Tecnologías de la Información y a la administrada para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



María del Carmen Navarro de Acosta
 Jefa de la Oficina de Administración
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

